



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 009/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 340, párrafo IV, que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan al sistema de presupuesto es aquél de Flexibilidad, que refiere que “el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto”.

Que, la Ley N° 856 de fecha 25 de noviembre de 2016 (Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2017), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2017, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija), en su Artículo Primero (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, mediante Informe Técnico N° 001/2017, emitido por Lic. María Antonieta Sánchez, se identifican variaciones considerables respecto a las previsiones presupuestarias iniciales dentro del presupuesto aprobado por Ley N° 856, de fecha 25 de noviembre de 2016 (Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2017); el cual indica:

Teniendo en cuenta el objetivo principal de la Secretaría Dptal. de Economía y Finanzas: “Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de la Gobernación en el marco de las disposiciones vigentes”, se tiene la necesidad de solicitar el traspaso presupuestario de carácter excepcional entre partidas:

- Para la Dirección Administrativa (DA):01 (**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**), Unidad Ejecutora (02): (SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS), Categoría Programática: 00 0000 001 (DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL), fuente: 20 (Recursos Específicos), Organismo: 220 (Regalías), según Anexos N° 1 y 2.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2017

- Para la Dirección Administrativa (DA): 01 (**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**), Unidad Ejecutora (02): (SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS), Categoría Programática: 16 0000 021 (Fortalecimiento Administración Departamental), fuente: 20 (Recursos Específicos), Organismo: 220 (Regalías), según Anexo N° 3.

Que, la Ley Departamental N° 139, de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 26 establece la competencia de Aprobación de las modificaciones presupuestarias dependiendo del tipo y alcance de las mismas pudiendo darse a través de ley departamental o por decreto departamental.

Que, la misma Ley Departamental N° 139, de fecha 19 de mayo de 2016, (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) en su Artículo 28 (Trasposos Presupuestarios mediante Decreto), establece que requieren de aprobación a través de Decreto emanado por Órgano Ejecutivo aquellos Trasposos presupuestarios tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, al interior de los grupos de gastos: 10000 Servicios personales, 20000 servicios no personales y 30000 Materiales y suministro y trasposos presupuestarios entre partidas y trasposos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 29 de la Ley Departamental N° 139, de fecha 19 de mayo de 2016, (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), indica la frecuencia de las modificaciones presupuestarias la cual puede ser excepcionales; cuando se presenten variaciones considerables respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, tales como convenios de cofinanciamiento y otros.

Que, el Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139, de fecha 19 de mayo de 2016-Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), establece en su Artículo 17 (De las Modificaciones Presupuestarias) que las modificaciones presupuestarias se efectuarán conforme lo siguiente:

III.- Las modificaciones presupuestarias excepcionales se tramitarán cuando se presenten variaciones considerables respecto a las previsiones presupuestarias iniciales debiendo justificarse técnica y legalmente por parte de cada unidad organizacional.

Que, la presente modificación Presupuestaria, está respaldada y sustentada por la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas bajo su responsabilidad con el **Informe Técnico N° 001/2017** de fecha 13 de abril de 2017 emitido por Lic. María Antonieta Sánchez e **Informe Legal No 007/2017** de fecha 13 de abril de 2017, emitido por Dra. Gemma Cortez Mendoza, Asesora legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, y los Anexos adjuntos que contienen.

Que, de acuerdo al Artículo 62, literal d), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, es atribución del Gobernador del departamento de Tarija: dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del departamento de Tarija la de dictar Decretos departamentales y resoluciones Ejecutivas.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2017

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, parágrafo II, Numeral 4 de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para:

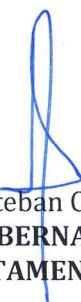
1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL (FUNCIONAMIENTO GRUPOS 10000, 20000, 30000)
2. ADMINISTRACION CENTRAL (PROGRAMA FORTALECIMIENTO ADM. CENTRAL)

ARTICULO SEGUNDO: Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto Departamental y del Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija).

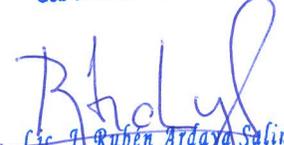
Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Dr. Wilton Parilla Mader
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Marcelo Yamil García Delfino
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



¡Juntos por un Nuevo Tiempo!

DIRECCION DPTAL.
DE FINANZAS

ANEXO N° 1

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL - GESTIÓN 2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

DE :

| ENT. | DA | UE | PROG. | PROY | ACT | FTE | ORG | ET | DETALLE | IMPORTE |
|------------------------|----|----|-------|------|-----|-----|-----|------|-------------------------------------|---------|
| ADMINISTRACIÓN CENTRAL | | | | | | | | | | |
| 906 | 1 | 02 | 00 | 0000 | 01 | 20 | 220 | 0000 | DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL | 34.887 |
| TOTAL | | | | | | | | | | 34.887 |

CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS

A:

| ENT. | DA | UE | PROG. | PROY | ACT | FTE | ORG | ET | DETALLE | IMPORTE |
|------------------------|----|----|-------|------|-----|-----|-----|------|-------------------------------------|---------|
| ADMINISTRACIÓN CENTRAL | | | | | | | | | | |
| 906 | 1 | 2 | 00 | 0000 | 01 | 20 | 220 | 0000 | DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL | 34.887 |
| TOTAL | | | | | | | | | | 34.887 |

Dirección: Av. La Paz entre Delfín Pino y Ciro Trigo N° 353
Teléfono: 591 - 4-6631007
Fax: 6115479
Web: www.tarija.gob.bo

Tarija - Bolivia

¡Juntos por un
Nuevo Tiempo!



¡Juntos por un Nuevo Tiempo!

**DIRECCION DPTAL.
DE FINANZAS**

ANEXO Nº 2

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL - GESTIÓN 2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

DE :

| ENT. | DA | UE | PROG. | PROY | ACT | FTE | ORG | ET | DETALLE | IMPORTE |
|------------------------|----|----|-------|------|-----|-----|-----|------|-------------------------------------|------------------|
| ADMINISTRACIÓN CENTRAL | | | | | | | | | | |
| 906 | 1 | 02 | 00 | 0000 | 01 | 20 | 220 | 0000 | DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL | 2.132.900 |
| TOTAL | | | | | | | | | | 2.132.900 |

CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS

A:

| ENT. | DA | UE | PROG. | PROY | ACT | FTE | ORG | ET | DETALLE | IMPORTE |
|------------------------|----|----|-------|------|-----|-----|-----|------|-------------------------------------|------------------|
| ADMINISTRACIÓN CENTRAL | | | | | | | | | | |
| 906 | 1 | 2 | 00 | 0000 | 01 | 20 | 220 | 0000 | DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL | 2.132.900 |
| TOTAL | | | | | | | | | | 2.132.900 |

Dirección: Av. La Paz entre Delfin Pino y Ciro Trigo Nº 353
Telefono: 591 - 4-6631007
Fax: 6115479
Web: www.tarija.gob.bo

Tarija - Boliva

**¡Juntos por un
Nuevo Tiempo!**



¡Juntos por un Nuevo Tiempo!

**DIRECCION DPTAL.
DE FINANZAS**

ANEXO Nº 3

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL - GESTIÓN 2017
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA**

(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

DE:

| ENT. | DA | UE | PROG. | PROY | ACT | FTE | ORG | ET | DETALLE | IMPORTE |
|--|----|----|-------|------|-----|-----|-----|------|--|------------------|
| FORTALECIMIENTO ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL | | | | | | | | | | |
| 906 | 1 | 2 | 16 | 0000 | 21 | 20 | 220 | 0000 | FORTALECIMIENTO ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL | 2.111.000 |
| TOTAL | | | | | | | | | | 2.111.000 |

CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS

A:

| ENT. | DA | UE | PROG. | PROY | ACT | FTE | ORG | ET | DETALLE | IMPORTE |
|--|----|----|-------|------|-----|-----|-----|------|--|------------------|
| FORTALECIMIENTO ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL | | | | | | | | | | |
| 906 | 1 | 2 | 16 | 0000 | 21 | 20 | 220 | 0000 | FORTALECIMIENTO ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL | 2.111.000 |
| TOTAL | | | | | | | | | | 2.111.000 |

Dirección: Av. La Paz entre Delfin Pino y Ciro Trigo N° 353
Telefono: 591 - 4-6631007
Fax: 6115479
Web: www.tarija.gob.bo

Tarija - Boliva

**¡Juntos por un
Nuevo Tiempo!**